

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 23/06/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Informe competencial de todos los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Cenicientos, en el departamento correspondiente de la Dirección General de Administración Local, en concepto del programa PIR 2016-2019.

Una vez analizada la solicitud y valoradas todas las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Administración Local,

RESUELVE

Comunicar al interesado la imposibilidad de acceder a su solicitud, puesto que conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera, que establece regulaciones especiales del derecho de acceso, el apartado 2, dispone que *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.”*

El interesado ostenta la condición de concejal del Ayuntamiento de Cenicientos, y por tanto miembro de la Corporación local, en consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el precepto anteriormente citado en relación con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *“Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”*, y con los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, fecha de firma.

La Directora General de Administración Local.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PADILLA NADIA
Fecha: 2020.07.13 10:37